



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200051300
Pertenencia AML

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que no fue subsanada por la parte actora en el término concedido. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1590
Rad. 7600140030282022-00513

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio No. 1411 de octubre 10 de 2022, no admitió la demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL AREA DE 94.94 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE "370-174440"** instaurada por **ERNESTO TOVAR ABELLA** contra **OSCAR GARCIA VELASQUEZ, LUIS EDUARDO CANO AROS, HUGO GARCIA VELASQUEZ, LILI HERNANDEZ DE OSORIO, EDWAR FABIO OSORIO HERNANDEZ, NURY OSORIO HERNANDEZ, NUBIA OSORIO HERNANDEZ, ANA PATRICIA OSORIO HERNANDEZ y OSCAR CAMPO AMAYA.**

Dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte interesada no subsanó la demanda en los defectos que se le indicaron en la providencia referida.

La norma en cita contempla el rechazo de la demanda si la misma no es corregida en el aludido lapso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda virtual, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación en el libro radicador y el sistema virtual

TERCERO: ARCHIVAR el expediente virtualmente, previas las correspondientes anotaciones en el libro radicador y sistema.

CUARTO: Por tratarse de una demanda Electrónica no se hace necesario el retiro de la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria